



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes durante el año 2017

BDNS (Identif.): 335220.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios: Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio a las que se refiere la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el artículo 19 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Segundo. – Objeto: Subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la financiación de obras de su competencia.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Sólo serán objeto de subvención las obras iniciadas con fecha 1 de enero de 2017 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación antes del día 1 de diciembre de 2017.

Cuarto. – Cuantía: En todo caso su presupuesto global será de 4.457.519 euros. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar este programa de ayudas para el año 2017 asciende a 4.000.000 euros, estando consignada a tal efecto en el presupuesto de esta Diputación para 2017 en la aplicación 75.4590.76202. Incrementándose en 457.519,00 euros procedentes del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2016, quedando esta última cantidad condicionada a la aprobación del correspondiente expediente de suplemento de crédito presupuestario.

Las subvenciones a conceder en concepto de subvención no serán superiores al 90% de los presupuestos remitidos, o de la cantidad que como fase considere esta Diputación como subvencionable o elegible. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

4.000 euros para aquellas Entidades Locales cuya población no supere los 25 habitantes; 4.500 euros para Entidades con tramos de población entre 26 y 50 habitantes;



5.200 euros para Entidades con tramos de población entre 51 y 150 habitantes y 6.000 euros para aquellas cuya población sea superior a 150 habitantes.

71,17 euros por cada habitante de la Entidad Local Menor beneficiaria.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subservenciones>

En Burgos, a 13 de marzo de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel